CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-159-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y MARIA TERESA GONZALEZ VERGARA (CEDENTE) Y RENNE ROMERO HERNANDEZ (CESIONARIO).

Entre los suscritos a saber, **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según Decreto Distrital No. 109 del 28 de marzo de 2022, prorrogado mediante Decreto Distrital No. 267 del 24 de Junio de 2022 y Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por la otra, **MARIA TERESA GONZALEZ VERGARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1143370925 expedida en Cartagena, obrando en nombre propio, quien para los efectos legales se denominará **LA CEDENTE**, y por la otra, **RENNE ROMERO HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.991.580 de Bogotá, obrando en nombre propio, quien para los efectos legales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN** al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-159-2023, que se rige por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través de la plataforma electrónica SECOP II, se publicó el proceso de contratación directa No. FDLCBCD-159-2023. **2)** Que en el citado proceso de contratación se invitó como proveedor del servicio a la señora **MARIA TERESA GONZALEZ VERGARA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1143370925 expedida en Cartagena. **3)** Que como consecuencia de lo anterior, el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), EL FONDO y **MARIA TERESA GONZALEZ VERGARA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-153-2023, cuyo objeto consistió en: " PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES CONCERNIENTES A LA CONSECUCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL SIG Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, PLAN DE GESTIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.". **4)** Que de acuerdo con la CLAUSULA QUINTA del referido contrato, el plazo de ejecución se pactó en NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución; hecho que acaeció el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), estableciéndose como fecha de terminación el día veintiséis (26) de octubre de 2023. **5)** Que el valor inicial del contrato se estableció por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($57.780.000) M/CTE**. **6)** Que mediante escrito radicado 2023-691-005763-2 de fecha 19 de abril de 2023, la señora **MARIA TERESA GONZALEZ VERGARA**, solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-159-2023 informando que prestaría sus servicios profesionales hasta el día 30 de abril del 2023. **7)** Que atendiendo la solicitud del contratista cedente, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, autorizó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-159-2023, por lo que se

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-159-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y MARIA TERESA GONZALEZ VERGARA (CEDENTE) Y RENNE ROMERO HERNANDEZ (CESIONARIO).

determina que a treinta (30) de abril de 2023 la ejecución del contrato por parte del aquí CEDENTE, asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS ($20.116.000) M/CTE**, **8)** Que el saldo del periodo comprendido entre el cuatro (04) de mayo y el veintiséis (26) de octubre de 2023, el cual asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($37.022.000) M/CTE,** son recursos no ejecutados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-159-2023. **9)** Que, dado que la cesión se realizará a partir de fecha cuatro (04) de mayo de 2023, la cesión se realizará por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($37.022.000) M/CTE**, y se liberará la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($642.000) M/CTE** correspondientes a los dos tres primeros días del mes de mayo de la forma como se detalla a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	Primer pago (Enero 27 al 31 de 2023) Causado a favor del cedente	Segundo pago (febrero 01 al 28 de 2023) Causado a favor del cedente	Tercer pago (Marzo 01 al 31 de 2023) Causado a favor del cedente	Cuarto pago (Abril 01 al 30 de 2023) Causado a favor del cedente	**TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CEDENTE**	**SALDO A LIBERAR**	**VALOR A CEDER**
$57.780.000	$586.000	$6.420.000	$6.420.000	$6.420.000	$20.116.000	$642.000	$37.022.000

10) Que, de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, la figura de la CESIÓN de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato cedido. **11)** Que la cesión se realizará por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS ($37.022.000) M/CTE. 12)** Que, una vez verificada la documentación del contratista cesionario, el Fondo de Desarrollo Local manifiesta que el señor **RENNE ROMERO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.991.580 de Bogota**,** cumple con el perfil requerido en el estudio previo para el cumplimiento del objeto contractual descrito en el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-159-2023 y por lo tanto autoriza la suscripción de la cesión, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento **EL CEDENTE**, transfiere al **CESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-159-2023, quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas objeto del contrato, a partir de la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO: EL CESIONARIO**, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir para con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, en ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-159-2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta la **CESIÓN** que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-159-2023. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente **CESIÓN** se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del Contrato de Prestación de Servicios principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO**. **CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO** se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-159-2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y MARIA TERESA GONZALEZ VERGARA (CEDENTE) Y RENNE ROMERO HERNANDEZ (CESIONARIO).

en las condiciones indicadas en la cláusula décima cuarta del contrato de prestación de servicios No. CPS-159-2023 y por la cuantía establecida en este documento. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente **CESIÓN** se entiende perfeccionada y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación del CESIONARIO y el FONDO en la plataforma **SECOP II**.

Elaboró: Sergio Daniel Borbón Torres – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Aprobó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista FDLCB